



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN
“Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que reposa en los archivos de la Entidad el expediente Nro.200-16-51-01-0327-2016, donde obran diligencias administrativas relacionadas con la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-0842 del 14 de julio de 2017, a favor de la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, con las siguientes características técnicas:

CARACTERISTICAS	FINCA CHAMBACÚ, CODIGO 0187
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m3/semana)	123
Volumen Otorgar (m3/mensual)	527
Volumen Otorgar (m3/Anual)	27389
Caudal (l/s)	2.47
Horas/día	3.46
Días/Semana	4
Tiempo de recuperación	20.54
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Finca Chambacú, Código 0187
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°53'40.7"N Longitud Oeste: 76°41'13.9" W

En coherencia, la actuación que otorgó la concesión de aguas subterráneas, fue concedida por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la firmeza de la notificación del acto administrativo, la cual fue notificada el día 25 de julio de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de agosto de 2017. Es decir que la concesión está vigencia hasta el día 10 de agosto de 2027.

Posteriormente, mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1058 del 05 -07-2024, se negó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, actuación que fue notificada el día 25 de septiembre de 2024.

Que la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, mediante escrito con radicado Nro.200-34-01-59-6006 del 15-10-2025 (99-125.), solicitó ampliación y prórroga del permiso de Concesión y presentó nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, acorde a ello, se expidió Factura CO- CO-14848 del 20 de abril de 2026, cancelada mediante comprobante de ingreso Nro.1264 del 29 de mayo de 2026.

En consecuencia, el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 25 de julio de 2025, donde se verificó el estado y funcionamiento de la obra de captación de aguas subterráneas, la información obrante en el expediente y procedió a emitir el Concepto Técnico Nro. 400-08-02-01-2041 del 05 de agosto de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

"Conclusiones"

- Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características hidráulicas:

Método de análisis	T (m ² /d)	K (m/día)	S
theis	2.23 × 10 ¹	2.79 × 10 ⁻¹	
Theis & jacob correction	2.39 × 10 ¹	2.99 × 10 ⁻¹	
Theis recovery	4.20 × 10 ¹	5,25 × 10 ⁻¹	

- Como conclusión del análisis técnico realizado, se establece que la finca Chambacú sí presenta la necesidad de incrementar el caudal concesionado, en razón a los cambios operativos y sanitarios implementados durante los últimos años, particularmente aquellos relacionados con las exigencias productivas y las medidas de prevención del Fusarium. Estas condiciones evidencian que el caudal autorizado en la concesión de 2017 resulta actualmente insuficiente para atender las necesidades reales de operación de la finca.
- Teniendo en cuenta lo anterior, los consumo solicitados por el usuario, esto es 169 m3/semana, se justifican, toda vez que estos valores son mas coherentes con fincas con producción similar, mayor área y personal operativo.
- En cuanto el consumo doméstico, se evidencias actividades relacionadas a este uso, esto es unidades sanitarias, duchas, lava manos, lavado de uniformes, que asciendes a un consumo aproximado de 36 m3/semana.
- De acuerdo a lo señalado en las presentes conclusiones, es técnicamente procedente prorrogar, aumentar caudal para uso agrícola y adicionar un nuevo uso, esto es doméstico.

Recomendaciones y/u Observaciones

1. Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico **PRORROGAR, AUMENTAR Y AÑADIR** un nuevo uso a la concesión de aguas subterráneas para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, relacionado con actividades de cosecha y postcosecha de banano, para un periodo de 10 años con las siguientes características:

Característica	CHAMBACÚ 2	
Uso	Agrícola	Domestico
Volumen Otorgar (m3/semana)	133	36
Cauda (l/s)	1,9	1,9
Horas/día	3,89	1,05
Días/semana	5	5
Tiempo de recuperación	20,11	22,95
TOTAL, AMBOS USOS	735.15 m3/mes o en su defecto 169 m3/semana	
Meses de Operación	Todos los meses del Año	
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°53'40.7"	
	Longitud oeste: 76°41'13.5"	

“Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones”

3

2. Aprobar el documento del programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, con las siguientes consideraciones:

Metas de reducción de consumos

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030		
Consumo proceso	350.88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	640,70	0,00%
Lavado de botas y equipos EPP	139.32	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	102,07	0,10%
Perdidas (15%)	73.53	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	111,36	0,07%
Lavado de empacadora	70.18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,14	0,00%
Preparación de herbicidas	5.79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,62	0,00%
Curado de Coronas	4.21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,61	0,00%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	11.84	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	7,79	6,03%
Lavado de Cochinilla	60.81	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	59,46	2,06%
Bioseguridad R4T	8.6	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	7,85	8,72%
Total, consumo Agrícola	725.16	Consumo de la finca a mes al final del quinquenio					722.49	0,37%

Costo del plan quinquenal.

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
			1	2	3	4	5	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global			1			7.600.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 12.800.000

Cronograma de ejecución:

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento de los pozos y, Macro medidores	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección de mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Medio Ambiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Medio Ambiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Medio Ambiente

Programa de seguimiento y monitoreo de actividades:

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar

Mantenimiento de pozo y macro medidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anuales
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100%	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

Obligaciones:

Las obligaciones técnicas a las cuales el usuario deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia de la concesión son:

- El pozo deberá contar siempre con el medidor de caudal instalado a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, igualmente contar con la tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
- El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
- Mantener siempre vigente el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales siempre y cuando se generen vertimientos bien sea de origen doméstico o no domestico, esto de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8."

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Así mismo el Artículo 42 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que "Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", y que dicho Código regula en su Título XII el régimen de las aguas subterráneas, disponiendo que su nacimiento y aprovechamiento requiere concesión de la autoridad ambiental competente.

técnicamente adecuadas y ha presentado el respectivo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEEA), cumpliendo con los requisitos ambientales exigidos para la continuidad del aprovechamiento del recurso hídrico.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimentos de orden técnico, jurídico o ambiental que desvirtúen la viabilidad de la solicitud, esta Corporación considera procedente acoger las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-2041 del 05 de agosto de 2026, en consecuencia, prorrogar la concesión de aguas subterráneas en los términos que se dispondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, AUMENTAR Y AÑADIR un nuevo uso a la concesión de aguas subterráneas para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, relacionado con actividades de cosecha y postcosecha de banano, otorgada mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-0842 del 14 de julio de 2017, a favor de la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, conforme a la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal de aguas subterráneas, que se autoriza captar mediante el presente acto administrativo, quedará de la siguiente manera:

Característica	CHAMBACÚ 2	
Uso	Agrícola	Domestico
Volumen Otorgar (m3/semana)	133	36
Cauda (l/s)	1,9	1,9
Horas/día	3,89	1,05
Días/semana	5	5
Tiempo de recuperación	20,11	22,95
TOTAL, AMBOS USOS	735.15 m3/mes o en su defecto 169 m3/semana	
Meses de Operación	Todos los meses del Año	
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°53'40.7"	
	Longitud oeste: 76°41'13.5"	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la presente concesión de aguas subterráneas, será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, la cual podrá ser prorrogada a solicitud del interesado, presentada dentro del último año de su vigencia, conforme al Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA, presentado por la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, así:

Metas de reducción de consumos

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030		
Consumo proceso	350.88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	640,70	0,00%
Lavado de botas y equipos EPP	139.32	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	102,07	0,10%
Perdidas (15%)	73.53	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	111,36	0,07%

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31 Numerales 2, 9 y 12, en concordancia con el Artículo 33 ibidem, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales y Autónomas el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y las faculta para *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables"*, incluyendo expresamente *"concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas"*.

En este sentido, ha dicho el Artículo 1 Numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que el principio de precaución, conforme al cual la falta de certeza científica absoluta no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

En coherencia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.7.1, dispone que toda persona natural o jurídica que pretenda usar aguas superficiales o subterráneas requiere concesión de la autoridad ambiental competente, salvo las excepciones de Ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1 ibidem señala los requisitos y el trámite para el otorgamiento de la concesión de aguas, aplicables igualmente al trámite de renovación, en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.8.6. Igualmente, establece el Artículo 2.2.3.2.8.4, que las concesiones sólo podrán prorrogarse o renovarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública, debiéndose surtir para tal efecto el mismo trámite previsto para el otorgamiento inicial.

Que la misma normativa dispone en el Artículo 2.2.3.2.16.13, que los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente, con excepción de los destinados a uso doméstico en las condiciones allí previstas.

Que el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regulan el contenido y la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, exigible a todo concesionario de aguas superficiales o subterráneas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo expuesto, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en el ámbito de su jurisdicción, ejercer la función de otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Así mismo, de conformidad con los numerales 2, 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, CORPOURABA ostenta la calidad de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, comprendiendo, entre otros, el municipio de Chigorodó. En tal virtud, es la autoridad competente para conocer, evaluar y decidir la presente solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas.

Verificado el expediente administrativo, se evidencia que la solicitud de renovación fue radicada dentro del término previsto en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, esto es, con anterioridad al vencimiento de la vigencia de la concesión otorgada mediante la Resolución Nro.250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, razón por la cual resulta procedente su estudio de fondo.

De otra parte, una vez analizado el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-2041 del 05 de agosto de 2026, esta Autoridad Ambiental encuentra que el mismo se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aprovechamiento de aguas subterráneas. Del análisis técnico realizado se concluye que el usuario dispone de una oferta hídrica suficiente para atender la demanda requerida, cuenta con obras de captación

Resolución**"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"**

7

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030		
Lavado de empacadora	70.18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,14	0,00%
Preparación de herbicidas	5.79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,62	0,00%
Curado de Coronas	4.21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,61	0,00%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	11.84	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	7,79	6,03%
Lavado de Cochinilla	60.81	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	59,46	2,06%
Bioseguridad R4T	8.6	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	7,85	8,72%
Total, consumo Agrícola	725.16	Consumo de la finca a mes al final del quinquenio					722.49	0,37%

Costo del plan quinquenal.**CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL**

COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
		1	2	3	4	5	
1 Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000
2 Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global			1			7.600.000
3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4 Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7 Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 12.800.000

Cronograma de ejecución:

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento de los pozos y, Macro medidores	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección de mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Medio Ambiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Medio Ambiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Medio Ambiente

Programa de seguimiento y monitoreo de actividades:

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar
Mantenimiento de pozo y macro medidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anuales
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100%	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

ARTÍCULO TERCERO: la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El pozo deberá contar siempre con el medidor de caudal instalado a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, igualmente contar con la tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
2. El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
3. Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
4. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
5. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
6. Mantener siempre vigente el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales siempre y cuando se generen vertimientos bien sea de origen doméstico o no domestico, esto de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOURABA realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: CORPOURABA adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento, de conformidad con las tarifas establecidas y vigentes expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en la obra de captación o en las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOURABA supervisará lo concerniente a la presente concesión de aguas subterráneas y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y en las normas vigentes sobre el recurso hídrico, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la adopción de medidas preventivas, al adelantamiento del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o a la imposición de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

9

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la afectación del recurso hídrico subterráneo y los daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como por cualquier deterioro ambiental causado por ella o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar a la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, a través de su representante legal, que en caso de ser necesario CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero y/o el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGROCHIGUIROS S.A.S., identificada con Nit.890.929.809-9, a través de su representante legal, o de su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

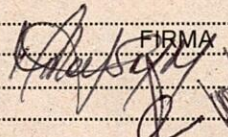
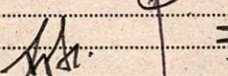
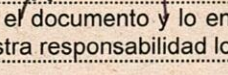
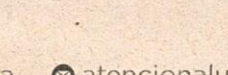
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede, ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución o desfijación del aviso, según el caso, conforme a los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
 Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		11-08-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó:	Juan Fdo. Gómez Cataño		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó:	Tatiana M. Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0327-2016